



DECRETO N°

(- 0 2 1 7)

**"POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE
ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE
SOPÓ"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ -CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1° de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998, la ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, la ley 1757 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por acto legislativo 02 de 2020 donde el distrito capital, la gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a la región metropolitana, cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

Que la Ley 136 en su artículo 5 define el principio rector de la asociatividad para las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales que instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias, y alianzas competitivas.

Que la ley 136 en su artículo 148 define la asociación de los municipios como dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.

Que de acuerdo con lo señalado en el literal f) del numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es competencia del alcalde Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales.

Que la Ley 152 en su artículo 31 define el alcance de la planeación en las entidades territoriales, como autónomos en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.



DECRETO N°
(- 0 2 1 7)

Que la Ley de Participación Ciudadana es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente.

Que en parágrafo transitorio 2 del acto legislativo de 2020 que modifica el artículo 325 de la constitución política se establece que a través de una Ley Orgánica se debe definir el funcionamiento de la Región Metropolitana.

Que el artículo 2 de la ley estatutaria 1757 de 2015 establece que todo plan debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Que en razón con lo señalado en el Acuerdo Municipal No. 09 de 2020 que adopto el plan de desarrollo "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" se estableció en el Escenario de cambio IV. Es tiempo de una nueva gestión con planificación, transparencia y calidad, la Prospectiva organizacional A. Modelo integrado de Planeación y gestión.

Que se determinó una Meta de Producto para establecer un modelo de articulación e interacción con el Distrito Capital, municipios aledaños y la RAPE, fortaleciendo la visión de región y la planificación integrada en temas ambientales, de conectividad, CTeI, movilidad, dinámica económica, servicios públicos y calidad de vida.

Que el municipio de Sopo está interesado establecer un modelo de articulación e interacción regional, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo.

Que es deber del municipio dentro del procedimiento y las condiciones de articulación e interacción regional, promover e incentivar la Participación Ciudadana bajo ejercicios permanentes de difusión, promoción y garantía al derecho a participar.

Que el municipio de Sopo Cundinamarca, debe socializar el proceso para tomar la decisión de establecer un modelo de articulación e interacción regional, y aunar sus esfuerzos para optimizar la gestión social y el desarrollo comunitario dentro del ámbito de la eficiencia administrativa.

Que la prestación y atención del servicio público, amerita la estricta aplicación de criterios de eficiencia como especialidad, oportunidad, austeridad y en general el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados, dentro de los postulados consagrados en la Constitución, en las leyes y en especial los adoptados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo con las normas que rigen, regulan y orientan la prestación del servicio público, en el municipio se hace necesario realizar un proceso de socialización tendiente a la articulación e interacción con el Distrito Capital, municipios aledaños y la RAPE.

DECRETO N°

(- 0 2 1 7)

Que es deber del municipio el fortalecimiento de la visión de región y la planificación integrada en temas ambientales, de conectividad, CTeI, movilidad, dinámica económica, servicios públicos y calidad de vida y el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo en estricta armonía con las disposiciones legales vigentes.

Que es necesario crear un director del proceso de socialización tendiente a la articulación e interacción con el Distrito Capital, municipios aledaños y la RAPE y un equipo técnico que soporte las decisiones del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ MUNICIPAL DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**, como Mecanismo institucional de la Administración Municipal de Sopó de carácter técnico asesor de la Alta dirección en temas de integración, cooperación y acercamientos interinstitucionales en materia del orden regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL COMITÉ. Son objetivos del Comité Municipal de Articulación e Integración Regional:

1. Trazar, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sopó, un modelo de articulación e interacción con el Distrito Capital, municipios aledaños y la RAPE.
2. Fortalecer la visión de región y la planificación integrada en temas ambientales, de conectividad, CteI, movilidad, dinámica económica, servicios públicos y calidad de vida.
3. Fomentar la coordinación, articulación, y seguimiento del modelo de articulación e interacción regional establecido frente a las acciones desplegadas a nivel nacional y departamental.
4. Promover el desarrollo económico bajo principios de productividad, competitividad, rentabilidad, inclusión y sostenibilidad, impulsando el emprendimiento, la economía naranja, la sostenibilidad, y empleo.
5. Promover la participación ciudadana generando y coordinando los espacios de encuentro que permiten, conocer sus inquietudes, y procedimientos para que sean incorporadas en el proceso articulación e interacción regional.
6. Identificar, determinar y priorizar los programas y proyectos que faciliten la integración regional y la planeación armónica del desarrollo autónomo y sostenible del municipio.

DECRETO N°

(0217)

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Comité Municipal de Articulación e Integración Regional se regirá bajo los principios de:

Autonomía: La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley orgánica.

Equidad: Permitiendo la participación, el acceso y socialización del conocimiento a toda la sociedad, con el fin de fomentar, desarrollar y fortalecer el modelo de integración regional.

Transparencia: Actuar en todo momento sin interés particular alguno al momento de asesorar o hacer seguimiento a la adopción y ejecución de programas, metas y proyectos asociados al Plan de Desarrollo Municipal.

Coordinación: Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo

Desarrollo armónico de las regiones: Los planes de desarrollo propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.

Moralidad: Actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Ordenación de competencias: En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Participación: Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.

Transparencia: Las decisiones debatidas y adoptadas deben ser de completo alcance a la comunidad.

Viabilidad: Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Responsabilidad: Los servidores públicos asumirán las consecuencias de su actuación administrativa.

DECRETO N°
(-0217)

ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES. El Comité Municipal de Articulación e Integración Regional se basará bajo los enfoques de:

Desarrollo sostenible: Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las propias⁹. Comisión de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, (WCED, 1987) citado en (Gallopín, 2003, pág. 23).

Género Es una categoría que permite describir y analizar las diferencias y desigualdades que existen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada, las cuales se manifiestan en asimetrías de poder y en la inequidad en el acceso a recursos y oportunidades ¹¹ (OBSERVATORIO DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ, 2011, pág. 5).

Comunitario Implica que las comunidades participan de manera significativa e importante en todos los aspectos de los programas que les afecten, fortaleciendo el rol de liderazgo de la comunidad como una fuerza impulsora de cambio ¹² (Agencia de la ONU para los Refugiados-ACNUR, 2013).

Territorial Entendido como el reconocimiento de las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y la adopción de medidas y acciones integrales para ser implementadas con participación activa de las comunidades, tendientes a garantizar la sostenibilidad socio ambiental del Estado¹⁴ (Corte Constitucional, 2017).

Transformador En el marco de sus competencias, promueve un desarrollo integral que contribuya al progreso del territorio, destacando la participación ciudadana y la inclusión.

Diferencial Reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades.

Multicultural Relaciona el involucramiento de los diferentes grupos provenientes de diversas culturas que conviven en el territorio, durante el análisis, discusión y toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO. COMPOSICIÓN. El Comité Municipal de Articulación e Integración Regional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 será conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Municipal o su delegado permanente.
- El secretario (a) de Gestión Integral o su delegado permanente.
- El secretario(a) de Desarrollo Económico y Agropecuario o su delegado permanente.
- El secretario(a) de Planeación y Urbanismo o su delegado permanente.
- El secretario(a) de Hacienda o su delegado permanente.
- El secretario(a) de Gobierno o su delegado permanente.

DECRETO N°

(0217)

El secretario(a) de Obras Públicas o su delegado permanente.
El secretario(s) de Ambiente Natural o su delegado permanente.
El jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones o su delegado permanente.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES: Los miembros del Comité Municipal de Articulación e Integración Regional se reunirán, de manera ordinaria, por lo menos una (1) vez a la semana hasta la fecha de radicación de la propuesta para la ley orgánica Región Metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de radicación de la propuesta para la ley orgánica Región Metropolitana, el comité se reunirá cuatro (4) veces al año, con el fin de dar alcance a la meta de producto del plan de desarrollo "Sopó, es nuestro tiempo" 2020-2023, Escenario IV-Prospectiva A- "Establecer un modelo de articulación e interacción con el Distrito Capital, municipios aledaños y la RAPE fortaleciendo la visión de región y la planificación integrada en temas ambientales, de conectividad, CteI, movilidad, dinámica económica, servicios públicos y calidad de vida".

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Quorum decisorio del Comité Municipal de Articulación e Integración Regional, será la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptará por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES: Son funciones del Comité Municipal de integración regional de Sopó:

1. Planificar, dirigir, vigilar y controlar el cumplimiento de todas las actividades para determinar la conveniencia de establecer un modelo de articulación e interacción regional.
2. Preparar, discutir y presentar para aprobación del alcalde el cronograma de las actividades con fechas específicas, la temática a tratar y las actividades a realizar definiendo los lineamientos de discusión en mesas de trabajo, la metodología y mecanismos de participación ciudadana.
3. Fijar los lineamientos para estructurar los documentos, las ponencias, los trabajos y el programa técnico a desarrollar en cada conversatorio, mesa de concertación y participaciones ciudadana seleccionando coordinadores de las actividades e identificando ponentes y conferencistas.
4. Verificar, y corregir los documentos síntesis de cada proceso y presentarlos al alcalde para su aprobación y posterior socialización.
5. Verificar y validar la presentación y contenido del documento de iniciativa del modelo de articulación e interacción regional para aprobación del alcalde.
6. Coordinar los mecanismos, verificar el diseño y elaboración de impresos, afiches, programas, folletos, papelería especial, invitaciones, distintivos y todo lo relacionado con mecanismo de difusión para las mesas de trabajo y concertación con la comunidad.

DECRETO N°
(- 0 2 1 7)

7. Planificar y coordinar los protocolos, mecanismos y medios de comunicación para difundir y socializar las actividades programadas y la logística requerida.
8. Delegar en el personal a su cargo responsabilidades y asegurar que los pasos adecuados se lleven a cabo puntualmente.
9. Constatar el buen funcionamiento de los sistemas de información y medios de comunicación para brindar y suministrar oportunamente toda la información y material acerca de actividades de cada mesa, conversatorio foro o evento o de otra índole requerida.
10. Aportar su contribución en el proceso de evaluación cuando cada evento haya finalizado con el envío de las actividades, indicaciones, recomendaciones, sugerencias, herramientas y conclusiones, realizando un resumen que contenga lo que funcionó bien y lo que no funcionó.
11. Verificar, refrendar y otorgar aprobación previa de los documentos generados en el proceso y del anteproyecto de acuerdo que autoriza la adopción del modelo de articulación e interacción regional para posterior presentación de la administración al concejo municipal.
12. Cumplir con todas las funciones que le encomiende el alcalde municipal para alcanzar objetivos específicos de articulación e interacción regional para que se lleve a cabo en forma fluida y efectiva.
13. Preparar y presentar un informe de Rendición de cuentas cada semestre, de las actividades y temas tratados en el comité, como también los eventos realizados de alcance con la comunidad y su participación.
14. Convocar a los actores internos o externos necesarios para realizar capacitaciones o socializaciones en temas de integración regional, quienes tendrán voz, pero no voto durante los actos decisorios.

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Articulación e Integración Regional, será ejercida por la Secretario de Gestión Integral en conjunto con la Secretaría de Planeación y Urbanismo, quienes adicionalmente serán delegados ante equipo de trabajo de Asocentro.

Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

1. Convocar con anticipación a las sesiones del comité Municipal de integración regional de Sopó.
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia.
4. Las demás funciones que solicite el Comité en el marco de institucionalidad



DECRETO N°
(- 0 2 1 7)

ARTÍCULO DÉCIMO: Para apoyo y asesoría al comité de trabajo en todas las labores de coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, se designará un asesor especializado en gestión territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. APOYO DEL GOBIERNO MUNICIPAL: El Gobierno Municipal ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Comité Municipal de Articulación e Integración Regional para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopo, Cundinamarca, el

11 SEP 2020


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopo

✓ Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario jurídico y de contratación
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora – Asesor Jurídico de Despacho
Revisó: Javier Eduardo Jiménez Forero – Secretario de Gestión Integral
Proyectó: Nathaly Abril – Contratista